



Expediente:	056150215725
Radicado:	AU-00121-2023
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	16/01/2023
Hora:	12:58:25
Folios:	2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución **131-0112** del 22 de enero del 2013, notificada por medio electrónico el día 30 de enero del 2013, la Corporación **OTORGÓ CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la señora **MARIA LILIANA WISNER RICO**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.525.177, en un caudal total de 0.062L/s, distribuidos así: para uso Doméstico 0.008L/s, para uso Pecuario 0.0013L/s y para Riego 0.041L/s en beneficio del predio denominado "El Altico", con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-11875, ubicado en la vereda El Carmín- Las Cuchillas del municipio de Rionegro, Antioquia. Vigencia del permiso por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación.

2. Que mediante radicado **CE-18733-2022** del 21 de noviembre del 2022, la **SOCIEDAD PHYTOLOGIC S.A.S** con Nit 901.358.901-7, a través de su representante legal el señor **MAURICIO DE JESUS BERMUDEZ JIMENEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 19.280.108 (o quien haga sus veces al momento), solicitó ante la Corporación **RENOVACIÓN Y TRASPASO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico y riego de cultivo de Cannabis, en beneficio de los predios con folios de matrículas inmobiliarias números 020-11875 y 020-58097, ubicados en la vereda Las Cuchillas del municipio de Rionegro.

3. Que mediante radicado **CS-12456-2022** del 28 de noviembre de 2022, la Corporación requirió a la **SOCIEDAD PHYTOLOGIC S.A.S**, a través de su representante legal señor **MAURICIO DE JESUS BERMUDEZ JIMENEZ**, o quien haga sus veces al momento, para que en el término de un (1) mes presentará la siguiente documentación:

- "Permiso o autorización otorgado por La Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes, para el predio con número de matrícula 020- 58097.
- Conceptos de usos del suelo expedido por el Ente Territorial municipal, que permite el desarrollo de la actividad, en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias números 020-11875 y 020-58097"

4. Que mediante radicado **CE-19992-2022** del 13 de diciembre de 2022, la **SOCIEDAD PHYTOLOGIC S.A.S**, a través de su representante legal, hace entrega del concepto de norma urbanista y usos del suelo de los predios con folios de matrículas inmobiliarias números 020-11875 y 020-58097, ubicados en la zona rural, Vereda El Carmín, del municipio de Rionegro.

5. Que mediante radicado **CS-13436-2022** del 15 de diciembre de 2022, Cornare requirió a la **SOCIEDAD PHYTOLOGIC S.A.S**, a través de su representante legal señor **MAURICIO DE JESUS BERMUDEZ JIMENEZ**, o quien haga sus veces al momento, debido a que no se allegó la totalidad de los requerimientos realizados, referente al Permiso o autorización otorgado por La Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes, para el predio con FMI 020- 58097; por lo tanto, se le da un término de un (1) mes para presentarla.

4. Mediante radicado **CE-00526-2023** del 12 de enero de 2023, el señor **MAURICIO DE JESUS BERMUDEZ JIMENEZ**, en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD PHYTOLOGIC S.A.S**, manifiesta que: "...el predio con FMI 020-58097, no cuenta con permiso o autorización otorgado por La Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes debido a que esta zona no se utilizará para cultivo, se utilizará como reserva para proyectos a largo plazo. El cultivo de cannabis estará ubicado en el terreno con matrícula 020-11875. se adjunta Resolución No. 0465 del 7 de mayo de 2021 correspondiente a la licencia..."

Que la solicitud de **RENOVACIÓN Y TRASPASO CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.10.1 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



comare



Cornare

Que es competente para conocer de este asunto la directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN Y TRASPASO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitado por la **SOCIEDAD PHYTOLOGIC S.A.S** con Nit 901.358.901-7 a través de su representante legal el señor **MAURICIO DE JESUS BERMUDEZ JIMENEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 19.280.108 o quien haga sus veces al momento, para uso doméstico y riego del cultivo de plantas de Cannabis, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **020-11875**, ubicado en la vereda Las Cuchillas del municipio de Rionegro

Parágrafo. La Corporación se abstiene de conceptuar sobre el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-58097, dado que dicho predio no cuenta con el permiso o autorización otorgado por La Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicados **CE-18733-2022, CE-19992-2022, CE-00526-2023**, por medio de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de Rionegro, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017, la Circular N° PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022 y CIR-00003-2023 del 05 de enero de 2023

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al señor **MAURICIO DE JESUS BERMUDEZ JIMENEZ** en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD PHYTOLOGIC S.A.S**, o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056150215725

Proyectaron: Judicante: Ximena Osorio – Abogada: Alejandra Castrillón

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales- Renovación y Traspaso -Fecha: 13/01/2023

Ruta: \\c0rdc01\S_Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\

R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

12-Nov-19

F-GJ-190 V.02